

AVISO PÚBLICO

INTERMEDIARIOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y AUXILIARES DE SEGUROS QUE SE ENCUENTREN SUSPENDIDOS

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en el marco de sus competencias como órgano de control, vigilancia y supervisión y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 139 de la Ley de la Actividad Aseguradora, los cuales señalan que, los Intermediarios de la Actividad Aseguradora y Auxiliares de Seguro debían renovarse dentro de los noventa (90) días continuos siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley de la Actividad Aseguradora, en consecuencia, aquellos que no realizaron dicha renovación fueron suspendidos de pleno derecho por un (1) año en sus funciones.

Visto que, en fecha sábado 28 de junio de 2025, se cumplió el lapso de un (1) año establecido por la Ley de la Actividad Aseguradora de suspensión, es por lo que, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora informa que **a partir del día DOMINGO 29 DE JUNIO DE 2025** se habilitó el Sistema Único de Trámites SUT a los fines que los Intermediarios de la Actividad Aseguradora y Auxiliares de Seguros, puedan realizar la correspondiente renovación de sus credenciales.

En razón de ello, los intermediarios de la actividad aseguradora y auxiliares de seguro, podrán solicitar la reactivación de su inscripción en el respectivo registro, previo pago del cincuenta por ciento (50%) de la tasa correspondiente a la inscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Asimismo, se les exhorta a realizar la renovación **solo aquellos que se encuentren suspendidos**, toda vez que aquellos que realizaron la renovación el año pasado de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Actividad Aseguradora se encuentran activos y no deben realizar nuevamente la renovación.

Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021